

AL DESPACHO se informa que debido a que el monto del depósito judicial supera los 15 salarios mínimos legales vigentes, se hace necesario emitir el título abono a cuenta, según consulta efectuada con el Banco Agrario. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1089-I

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el 12 de los corrientes se ordenó la elaboración de orden de pago por fraccionamiento al título judicial primigenio, generándose la autorización de pago del título por valor de \$29.742.550 a favor de la demandante para reclamar en el Banco Agrario.

No obstante, el apoderado de la parte ejecutante manifestó que el Banco Agrario de Colombia no hizo el pago del título en razón a que su cuantía pasaba de los 15 S.M.L.V. y debía ser pago con abono a cuenta; afirmación que se corroboró con la entidad bancaria.

En ese orden de ideas, se dispone por secretaría tramitar la anulación de la anterior orden de pago y se proceda a la elaboración de la nueva orden de pago del título judicial y su entrega a **EMILCE ROCIO CARREÑO CARREÑO C.C. 63.561.358**, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros N° 0550488430582517 del Banco Davivienda, conforme certificación aportada por la interesada, previo el lleno de los requisitos de ley.

Así mismo, toda vez que con la entrega de los dineros se tiene por cumplida la obligación, se reitera al apoderado demandante para que se pronuncie en cuanto a la suerte del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2023
LA SECRETARIA 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3536d5888bc95f61db26983bdbe6e760c43761c262de0479992e71f03f63b96**

Documento generado en 25/10/2023 02:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>